

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
(FACULTAD DE CIENCIAS)**

En la ciudad de Montevideo, el ... de ... de 2017, entre, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (el "MVOTMA") y la Dirección Nacional de Medio Ambiente (la "DINAMA"), representados en este acto, respectivamente, por la Sra. Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Eneida De León, y por el Sr. Director Nacional de Medio Ambiente, Ing. Quim Alejandro Nario Carvalho, constituyendo ambos domicilio a estos efectos en la calle Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (la "UDELAR"), representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Roberto Markarian, constituyendo domicilio a estos efectos en la Avenida 18 de Julio N° 1968 de esta ciudad; quienes acuerdan celebrar el siguiente Acuerdo de Cooperación (el "Acuerdo"):

PRIMERO. Antecedentes:

- 1.1** Conforme lo dispuesto por el art. 10 de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, le corresponde al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes nacionales referidos a las áreas naturales protegidas, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (artículo 2° y numerales 7) a 10) del artículo 3° de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990).
- 1.2** Por Decreto N° 462/008, de 29 de setiembre de 2008, ampliado por Decreto N° 524/008, de 27 de octubre de 2008, se aprobó la selección y delimitación del área natural protegida "Quebrada de los Cuervos" (el "PPQC"), incorporando la misma al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (el "SNAP"), bajo la categoría de "Paisaje protegido".
- 1.3** En el ámbito de la Facultad de Ciencias de la UDELAR, el Grupo de Ecología de Pastizales (el "GEP") se enfoca en el estudio de la heterogeneidad de la vegetación y los servicios ecosistémicos que los pastizales naturales brindan a la sociedad, evaluando los patrones asociados a los cambios en el uso del suelo. Presentan más de 14 años investigando en el departamento de Treinta y Tres y específicamente en el PPQC, con amplios conocimientos de las comunidades vegetales locales.
- 1.4** Por Resolución Ministerial N° 60/2016, de 15 de enero de 2016, se denegó la autorización ambiental solicitada por FORESTAL EL ARRIERO S.A., respecto de su proyecto forestal de pinos en el establecimiento "Obdulio", ubicado en el padrón N° 1.234, de la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, Paraje Arroyo Yermalito (Exp. 2010/14000/06653; el "Proyecto"), dentro del área adyacente del PPQC.
- 1.5** Que asimismo, habiéndose realizado por parte de la interesada la plantación forestal sin contar con la autorización ambiental correspondiente, se intimó a la misma a restituir el ambiente a las condiciones anteriores (ordinal 2°), debiendo presentar un plan de restitución, sujeto a la aprobación de la DINAMA; el cual fue

2
del

aprobado por Resolución de la DINAMA N° 131/16, de 27 de abril de 2016, sujeto a las pautas indicadas en la misma.

1.6 En junio de 2016 se procedió a la ejecución del plan de restitución por parte de la interesada, talando la totalidad de los pinos plantados y disponiendo los mismos en pilas perpendiculares a la pendiente.

SEGUNDO (Objeto):

El Acuerdo tiene como objeto el relevamiento de la vegetación y seguimiento del proceso de sucesión y atributos del suelo por parte del GEP de la Facultad de Ciencias (UDELAR) en el área talada por FORESTAL EL ARRIERO S.A. en el establecimiento "Obdulio", en el área adyacente del PPQC.

TERCERO (Obligaciones de las partes):

El equipo técnico del GEP en coordinación con el personal de la DINAMA designado desarrollarán, en el marco del presente Acuerdo, un relevamiento de la sucesión vegetal y atributos del suelo en el predio establecimiento "Obdulio" y el seguimiento del estado de restitución del ambiente modificado por la forestación, lo cual permitirá a la DINAMA obtener información directa, de utilidad para la gestión y la toma de decisiones informada, con la metodología adecuada para poder comprender los procesos ecológicos que se generan vinculados con el Proyecto.

3.1 El MVOTMA a través de la DINAMA se compromete a:

- 3.1.1 Brindar apoyo y colaborar en la planificación y ejecución de las actividades, proporcionando la información que sea necesaria (en la medida de sus disponibilidades), durante el período de vigencia de este Acuerdo.
- 3.1.2 Coordinar las actividades a realizar en el marco del presente Acuerdo con los propietarios del establecimiento, en el marco de lo dispuesto por el lit. e del ordinal 1º de la Resolución de la Dirección Nacional N° 131/16, de 27 de abril de 2016.
- 3.1.3 Proporcionar al equipo técnico del GEP el apoyo logístico en el PPQC y de ser necesario su zona de entorno, en base a los recursos y disponibilidades del MVOTMA.

3.2 La UDELAR a través del GEP se compromete a:

- 3.2.1 Desarrollar el diseño experimental (protocolo) de relevamiento y seguimiento necesario para llevar adelante lo establecido en el presente Acuerdo.
- 3.2.2 Describir el proceso de sucesión natural de la vegetación a partir de la tala de una forestación de pinos de 6 años de antigüedad con y sin pastoreo por ganado doméstico, incluyendo tanto flora nativa como exótica y regeneración de pino.
- 3.2.3 Analizar los efectos del sombreo por un colchón de pinocha sobre el proceso de sucesión vegetal con y sin pastoreo por ganado doméstico.
- 3.2.4 Analizar los efectos del sombreo con material vegetal y broza de pastizal con y sin pastoreo por ganado doméstico.
- 3.2.5 Evaluar en cada una de las condiciones las características físico-químicas del suelo.
- 3.2.6 Informar a la DINAMA los resultados del seguimiento y aportar, a partir de los mismos, recomendaciones para la toma de decisiones en el marco del

3
Ref

seguimiento del cumplimiento de la R.M N°60/2016, de 15 de enero de 2016 y de la Resolución de la Dirección Nacional N° 131/16, de 27 de abril de 2016.

CUARTO. (Productos y plazos):

Este Acuerdo tiene como vigencia el plazo de 3 años, contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo por ambas partes.

La UDELAR a través del GEP se compromete a elaborar los siguientes productos en los plazos indicados a continuación:

Producto 1- Documento con Protocolo experimental y listado del equipo de especialistas que llevarán a cabo las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo (incluyendo un breve resumen de la *expertise* de cada integrante del equipo). Responsable GEP. Fecha: Marzo de 2017.

Producto 2- Ejecución del protocolo experimental. Responsable GEP y DINAMA. Fecha: desde febrero de 2017 a diciembre de 2019.

Producto 3- Planilla de resultados generados. Responsable GEP. Fecha: en el mes de abril anualmente en el período 2017 a 2019.

Producto 4- Informe anual de resultados preliminares con recomendaciones. Responsable GEP. Fecha: anualmente en el periodo 2017 a 2019.

Producto 5-Informe final. Responsable GEP. Fecha: Marzo de 2020.

QUINTO. (Financiamiento):

5.1 Las partes se comprometen a que -en la medida de sus posibilidades- y conforme a sus prioridades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Acuerdo.

5.2 Cualquier acción derivada de las actividades de cooperación enmarcadas en el presente Acuerdo, que impliquen gastos u obligaciones financieras de cualquier tipo, se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestaria o de recursos de las partes.

5.3 La DINAMA apoyará en la medida de sus posibilidades al GEP en la búsqueda de financiamiento para el cumplimiento de las actividades a través de postulaciones a entidades financiadoras.

SEXTO. (Derecho de uso de los productos resultantes del trabajo. Confidencialidad):

6.1 El resultado del trabajo así como el manejo de la información recabada será de uso exclusivo de la DINAMA y la UDELAR (Facultad de Ciencias) a través del GEP, para usos académicos o de investigación, gestión.

6.2. Cada parte notificará a la otra en caso de su divulgación pública con un plazo de 30 días de antelación.

SÉPTIMO. Rescisión:

Las partes podrán rescindir en forma unilateral el presente convenio, siempre que lo estimaren conveniente, sin responsabilidad alguna. A estos efectos, deberán comunicar su voluntad de rescindir con una antelación de sesenta (60) días corridos, por escrito y a través de un medio fehaciente.

2
Cuerpo

OCTAVO (Solución de controversias):

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en el principio de buena fe, en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas al presente, se dirimirán por la vía de la negociación directa entre sus representantes.

NOVENO (Comunicaciones):

Todas las comunicaciones entre las partes, se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando se pueda comprobar que el destinatario las haya recibido tanto en su domicilio constituido como en su domicilio electrónico, previamente comunicado a la otra parte.

DÉCIMO (Domicilios especiales):

Las partes constituyen domicilios especiales a estos efectos en los denunciados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMOPRIMERO (Otorgamiento y suscripción):

Para constancia y en señal de conformidad, en la fecha y lugar indicados en la comparecencia, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor.

Arq. Eneida De León
Ministro de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente

Dr. Roberto Markarian
Rector de la Universidad
de la República

Ing. Alejandro Nario Carvahlo
Director Nacional de Medio Ambiente

Dr. Juan Cristina
Decano de Facultad de Ciencias



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2017, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

87.

(Exp. 240011-000685-17) - Aprobar el Proyecto de Convenio a suscribirse entre la Universidad de la República – Facultad de Ciencias – y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) a los efectos de realizar relevamiento de la vegetación y seguimiento del proceso de sucesión y atributos del suelo por parte del Grupo Ecología de Pastizales de Facultad en el área talada por FORESTAL EL ARRIERO S.A. en el establecimiento "Obdulio".

(9 en 9)



Pase a Decanato

Gabriela Bonino
Secretaria

Montevideo, 30 de mayo de 2017

Pase a la Dirección General de Relaciones
y Cooperación -

Prof. Dr. Juan Cristina
Decano



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



Relaciones y Cooperación

Exp.240011-000685-17

Montevideo, 22 de junio de 2017

Sra. Directora:

Se sustancia por estas actuaciones, la suscripción de un acuerdo de cooperación entre el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y la Universidad de la República - Facultad de Ciencias.-

ANTECEDENTES

Consultada la base de datos de esta Dirección General, la misma arroja la existencia de antecedentes de convenios suscriptos entre las partes.-

A fs. 6 se agrega Resolución del Consejo de la Facultad de Ciencias de fecha 29 de mayo del corriente en la que se aprueba la iniciativa, no surgiendo de las actuaciones la aprobación por parte del MVOTMA.-

OBJETO

El objetivo del acuerdo consiste en el relevamiento de la vegetación y seguimiento del proceso de sucesión y atributos del suelo por parte del GEP de la Facultad de Ciencias en el área talada por Forestal El Arriero S.A, en el establecimiento "Obdulio"

El equipo técnico del Grupo de Ecología de Pastizales (GEP) en coordinación con el personal de DINAMA designado desarrollarán , en el marco del presente acuerdo un relevamiento de la sucesión vegetal y atributos del suelo en el predio establecimiento "Obdulio" y el seguimiento del estado de restitución del ambiente modificado por la forestación ,lo cual permitirá a la DINAMA obtener información directa , de utilidad para la gestión y la toma de decisiones informada, con la metodología adecuada para poder comprender los procesos ecológicos que se generen vinculados con el Proyecto.-

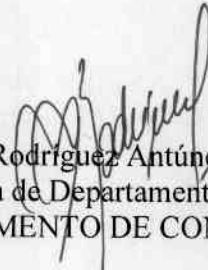
El presente acuerdo tiene una vigencia el plazo de 3 años contados a partir de la suscripción , la UDELAR se compromete a elaborar los siguientes productos:

- 1) Documento con protocolo experimental y listado del equipo de especialistas que llevarán a cabo las obligaciones asumidas
- 2) Ejecución del protocolo experimental

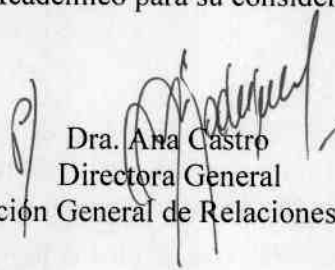
- 3) Planilla de resultados generados
- 4) Informe anual de resultados preliminares con recomendaciones
- 5) Informe final

Cualquier acción derivada de las actividades de cooperación enmarcadas en el presente acuerdo que impliquen gastos u obligaciones financieras de cualquier tipo , se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal o de recursos de las partes.-

Sin observaciones formales que proponer se sugiere el pase al Consejo Delegado Académico para su consideración y aprobación.


Sandra Rodríguez Antúñez
Directora de Departamento
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

De conformidad, pase al Consejo Delegado Académico para su consideración.


Dra. Ana Castro
Directora General
Dirección General de Relaciones y Cooperación

DIVISION SECRETARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA	
23 JUN 2017	
Recibido por:	Mabel De Salvo Jefe de Sección Secretaría General